

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2021-00874-00.

Obre en autos y téngase en cuenta para futura memoria procesal el informe de títulos visible en el archivo 36, el mismo se pone en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes.

De otro lado, es procedente la solicitud allegada por el extremo demandante, de conformidad con lo estatuido en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE**:

1°. Aceptar la Transacción celebrada entre las partes.

2°. Declarar terminado el proceso ejecutivo por **transacción**.

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase como corresponda.

4° Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas, déjense las constancias de rigor.

5° Por Secretaría, hágase entrega al demandante –Diego Alejandro Bohórquez Ramírez– de los dineros depositados por cuenta del presente asunto, hasta el monto de \$36'000.000,00 m./cte.

6° Cumplido lo anterior y previa las constancias de rigor, archívese el expediente.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **14 de septiembre de 2022** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario